0000937

PODER

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO

DE LA RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA SUCURSAL EN EL ECUADOR DE LA COMPAÑÍA "PETROSEISMIC SERVICES S.A."

Se comunica al público que la compañía extranjera "PETROSEISMIC SERVICES S.A.", de nacionalidad colombiana, se domicilió en la República del Ecuador, en base a los documentos constantes en la protocolización efectuada el 23 de mayo de 2011, ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito. Fue autorizada por la Superintendencia de Compañías para establecer una sucursal en el Ecuador y operar en el país mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.2490 de 9 de junio de 2011, que se la inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de junio de 2011.

1. Nacionalidad: Colombiana.
2. Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito.
3. Actividad de la compañía extranjera: "La prestación de servicios a la industria de los hidrocarburos incluyendo pero sin limitarse a las siguientes actividades de: 1. Geología, geofísica y geoquímica tales como: Adquisición, Procesamiento e interpretación de sísmica, estudios de síntesis de cuenca, magnetometría....."
4. Capital Asignado: USD $ 2.000,00 de los Estados Unidos de América.
5. Representante en el Ecuador: Ab. Alvaro Giovanni Gutiérrez Godoy, de nacionalidad colombiana, con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito.

PODER GENERAL

JAIRO DARIO CORTINA SILVA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., e identificado con la cédula de ciudadanía número 19.415.913, obrando en calidad de representante legal de la compañía PETROSEISMIC SERVICES S.A., sociedad anónima creada de acuerdo con las leyes de la República de Colombia, con domicilio en Bogotá D.C., y constituida por la escritura pública número 2165 del 26 de agosto de 2009 de la Notaria 43 del Circulo de Bogotá, e inscrita el 2 de septiembre de 2009 bajo el número 01323714 del Libro IX y matrícula Mercantil número 01927111 de la Cámara de Comercio de Bogotá, me permito manifestar que de acuerdo con los estatutos, y en especial con la autorización que para el efecto me ha sido otorgado por la Junta Directiva No 31 del día 13 de abril del presente año, mediante el presente documento confiero poder amplio y suficiente al doctor ALVARO GIOVANNI GUTIERREZ GODOY, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito e identificado con la cédula de identidad ecuatoriana número 175006261-2, para que en nombre y representación de PETROSEISMIC SERVICES S.A., pueda actuar dentro de la jurisdicción ecuatoriana, bajo las siguientes facultades:

PRIMERO: Actuar en nombre y representación de PETROSEISMIC SERVICES S.A., en la República del Ecuador y ante cualquier persona sea natural o jurídica y tanto de derecho privado como público con poderes tan amplios como lo exija la legislación ecuatoriana.

SEGUNDO: Realizar todos los actos y/o negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio ecuatoriano, en especial cumplir las obligaciones contraídas y contestar demandas y representar a PETROSEISMIC SERVICES S.A., en licitaciones, subastas, e invitaciones a ofertar, así como, otorgar y revocar poderes especiales.

TERCERO: Aperturar, mantener, gestionar y cerrar cuentas bancarias, y en especial, realizar retiros, depósitos, endosos, protestos de cheques, recibir dineros de terceros, y en general, realizar cualquier acto relativo al manejo y a la administración de los negocios e intereses de PETROSEISMIC SERVICES S.A., en Ecuador.

CUARTO: Realizar en la República del Ecuador, todos los actos tendientes al registro de la sucursal de PETROSEISMIC SERVICES S.A. en el Ecuador, y en especial, la obtención de todos los permisos, licencias y demás requerimientos para el cumplimiento cabal de la legislación ecuatoriana y representar con las mismas facultades arriba indicadas, ante cualesquiera entidades o personas, ejerzan o no jurisdicción, autoridades administrativas o jurisdiccionales, tribunales de arbitramento, en asuntos de naturaleza civil, comercial, penal, constitucional, competencia, competencia desleal, administrativa, contencioso administrativa, nombres de dominio, oposiciones u observaciones, cancelación administrativa y judicial, nulidad, medidas cautelares, concesión de licencias, acciones de carácter constitucional, la protección de secretos industriales, derecho regulatorio y en general para la representación en cualesquiera acciones y procesos que promovamos o se nos promuevan.

En virtud de lo anterior, podrá designar apoderados para actuar ante autoridades administrativas y judiciales, por vía extrajudicial y también procesalmente en nuestro nombre, como demandantes, como demandados, como litisconsortes, como agentes oficiosos, como terceros o por llamamiento en garantía. El apoderado podrá facultar a los apoderados que designe para transigir, conciliar, desistir, cancelar, recibir, renunciar y sustituir el poder que se le otorgue. Así mismo, tendrá la facultad para revocar el poder así otorgado en el momento que considere pertinente y en todo caso podrá ratificar los actos de agentes oficiosos.

QUINTO: Constituir la sucursal de PETROSEISMIC SERVICES S.A. en el Ecuador, con un capital de DOS MIL DÓLARES AMERICANOS (USD 2000).

El presente documento se firma a los SEIS (6) días del mes de MAYO de 2011 por parte del representante legal de PETROSEISMIC SERVICES S.A.

JAIRO DARIO CORTINA SILVA
C.C. 19.415.913
Hay sellos

ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Abogado Alvaro Gutiérrez Godoy, el día de hoy en cuarenta y un fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito actualmente a mi cargo, protocolizo la documentación que antecede.- Quito, a los veinte y tres días del mes de Mayo del año dos mil once.

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES,
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

Es fiel y PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la documentación que antecede, protocolizada ante mí, en fe de ello confiero esta misma debidamente firmada y sellada en Quito, a los veinte y tres días del mes de Mayo del año dos mil once.

DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO

ZÓN: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.2490 dictada el nueve de Junio del presente año, por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, fueron calificados de suficientes los documentos otorgados en nación extranjera, relativos a la autorización de establecimiento de la sucursal en el Ecuador a la compañía extranjera PETROSEISMIC SERVICES S.A., de nacionalidad colombiana, conceder el permiso para operar en el país, y calificar de suficiente el poder otorgado a favor del Abogado Alvaro Giovanni Gutiérrez Godoy.- Tomé nota de este particular al margen de la protocolización otorgada en la Notaría a mi cargo, el veinte y tres de Mayo del dos mil once.- Quito, a los nueve días del mes de Junio del año dos mil once.-

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.11. DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 09 de junio de 2011, bajo el número 1931 del Registro Mercantil, Tomo 142.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Protocolización efectuada el veintitrés de mayo de dos mil once, ante la Notaría CUADRAGÉSIMA SUPLENTE del Distrito Metropolitano de Quito, DRA. PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES, que contienen los documentos referentes a la AUTORIZACIÓN del ESTABLECIMIENTO de una SUCURSAL en el ECUADOR de la compañía extranjera PETROSEISMIC SERVICES S.A. y del PODER conferido a favor del señor ÁLVARO GIOVANNI GUTIÉRREZ GODOY.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1070.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 023994.- Quito, a catorce de junio del año dos mil once.- EL REGISTRADOR.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

Distrito Metropolitano de Quito, 16 de junio de 2011.

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
AR/83400/cc

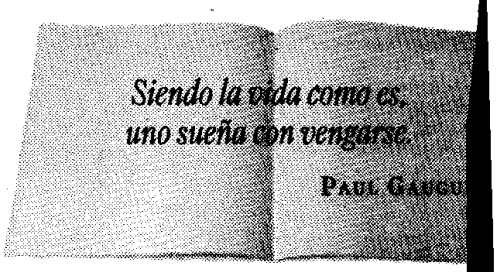

DIVORCIOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL A:
EXTRACTO
ACTORA: AISALIA GUERRA EDWIN LEONARDO
DEMANDADO: IBARRA GUERRA JACQUELINE MARISOL
JUICIO DE DIVORCIO No. 565-2011.MG
CON FUNDAMENTO EN EL ART. 110, CAUSAL ONCEAVA SEGUNDO INCISO DEL CODIGO CIVIL
CUANTIA: INDETERMINADA.
DEFENSOR: DRA. ZULAY RONQUILLO
CASILLA JUDICIAL No 1103
FECHA DE INICIO: 04 DE MAYO DEL 2011
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, martes 24 de mayo del 2011, las 09h09.- VISTOS: La demanda de divorcio que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales, en consecuencia se la admite a trámite verbal sumario.- Atento el juramento efectuado por la Actora, CÍTESE a JACQUELINE MIRASOL IBARRA GUERRA por la prensa como dispo
82 del Código de Proc
Civil, mediante publ
efectuadas en un pe
mayor circulación
NOTIFÍQUESE.
DR. ALFREDO GRIJALV
JUEZ.
Lo que pongo en cono
público en general, pa
legales correspondien
Dr. Pablo Toro Carrillo
SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/80226/tf

REPUBLICA DEL E
JUZGADO VIGÉSIM
DE LO CIVIL DE PI

CITACION JUDICIAL
VIVIANA GUAMAN M
DEMANDA VERBAL
QUE SIGUE EN SU
NESTOR WILMAN
JIMÉNEZ
ACTOR: NESTOR
TENESACA JIMENEZ
DEMANDADA: FANN
GUAMAN MUZO
TRAMITE: VERBAL SU
ASUNTO: DIVORCIO
JUICIO No. 0604-201
CUANTIA: INDETERM
DOMICILIO JUDICIAL
Ab. Yovana Pacheco
PROVIDENCIAS
JUZGADO VIGESIMO
DE LO CIVIL DE PI
QUITO, lunes 13 de jun
las 14h37.- VISTOS. A
cimiento de la present
virtud del sorteo reali
principal, la demanda
cede es clara, precisa
demás requisitos de le
dente el trámite Verb
en consecuencia de c
con el juramento rend
visto en el Art. 82 de
Procedimiento Civil,
demanda señora FAN
GUAMAN MUZO, me
publicaciones de pre
de los periódicos de r
lación editados en es
Quito, capital de la
Pichincha, cabecera
Cumbaya, lugar donc
el matrimonio; med
días al menos entre
publicación conform
Art. 119 del Código C
a nombrar curador ad
se a uno de los señor
Fiscales de Pichinch
en cuenta la casilla ju
lada. Cítese y notifíqu
Mónica Flor Pazmiño,
Lo que comunico a
los fines de ley, pr
le de la obligación c

LA HORA - 21-06-2011